

La Entidad *(razón social de la Entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)* \_\_\_\_\_, N.I.F. \_\_\_\_\_ con domicilio *(a efecto de notificaciones y requerimiento)* en \_\_\_\_\_ en la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ y en su nombre *( nombre y apellidos de los apoderados)* \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarles en este acto, según resulta de la verificación de la representación por \_\_\_\_\_

## AVALA

A *(Nombre)* \_\_\_\_\_, N.I.F. \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto por *(normas y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía<sup>1</sup>)* \_\_\_\_\_, para responder de las obligaciones relativas a las Deudas con Número: *(Números de Deuda)* \_\_\_\_\_.

Ante la **OFICINA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA** por importe de *(Importe de la Deuda en Letra)* \_\_\_\_\_ Euros más los intereses de demora y los recargo procedentes.

Este Aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y de excusión de bienes y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, con sujeción a los términos previstos en *(norma en virtud de la cual se deposita la garantía<sup>1</sup>)* \_\_\_\_\_ y en sus normas de desarrollo si las hay.

El presente aval será de duración indefinida, extendiendo sus efectos hasta la resolución del correspondiente recurso de reposición y, en su caso, a la vía económica-administrativa y vía contencioso-administrativa, en los términos que correspondan.

En todo caso, el aval permanecerá vigente hasta que el órgano competente autorice su cancelación o devolución.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a *(Fecha)* \_\_\_\_\_

*(razón social de la entidad)* \_\_\_\_\_

*(firma de los apoderados)* \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> **RECURSO DE REPOSICIÓN:** Art. 224, Ley 58/2003, de 17 de diciembre y Art. 14 RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

**RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA:** Art. 233, Ley 58/2003, de 17 de diciembre y Art. 41 Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

**RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:** Art. 133 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.